



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0168-2018-MPPA-A.

Aguaytía, 05 de junio del 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTIA

VISTO:

El expediente externo 4152, de fecha 31 de mayo del 2018, presentado por el señor EMILIO AYALA MANZA; el Informe N° 054-2018-SGDEMyT-GDSE-MPPA-A, de fecha 27 de mayo del 2018, Carta N°051-2018-GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de mayo del 2018, emitida por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, referente a **Reconocimiento del Comité de Gestión y Vigilancia Comunitaria:**

CONSIDERANDO.-

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado modificado por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en el párrafo 2.2. del numeral 2) del Artículo 84º, dispone que las municipalidades en materia de participación ciudadana y programas sociales reconoce y registra a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local; asimismo, **el Artículo 113º de la norma mencionada prevé que, "El vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal en la municipalidad de su distrito y su provincia, mediante uno o más de los mecanismos siguientes: 7) Comités de Gestión"**, concordante con el Artículo 117º de la norma municipal referida, que dispone, que: **"Los vecinos tienen derecho a coparticipar a través de sus representantes en Comités de Gestión establecidos por Resolución Municipal para la Ejecución de obras y gestión de desarrollo económico(...)"**.

Que, de acuerdo con el Artículo 111º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972-Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia.

Que, asimismo, mediante **Ley N° 29030-Ley que autoriza a las municipalidades la ejecución de obras por parte de los beneficiarios** se ha autorizado a las municipalidades, con Acuerdo de su Concejo Municipal y concertado con el Consejo de Coordinación Local, están autorizadas para convenir con organizaciones representativas de la comunidad, la ejecución y transferencia de pequeños proyectos de infraestructura social y económica así como la promoción productiva que se encuentran comprendidos en los acuerdos de los procesos de presupuesto participativo del correspondiente año fiscal, pues así lo establece su Artículo 1º.

Que, de los documentos adjuntos al expediente, con fecha 22 de mayo del 2018, se apertura Acta de Asamblea General en el Caserío Santa Ana, donde los comuneros en asamblea general y por votación de la mayoría, quedó aprobado ejecución de proyectos en tema productivo y mejoramiento, asimismo reunidos con el propósito de constituir el comité de gestión y vigilancia comunitaria, quedando conformada de la siguiente manera: **Presidente:** Emilio Ayala Manza DNI: 00187032; **Vice-Presidente:** Mario Marín Ruiz DNI: 41941501; **Secretario:** Sarita Pérez Castillón DNI: 48265535; **Tesorero:** Pedro Vargas Cristóbal DNI: 40927527; **Fiscal:** Alejandro Vargas Cristóbal DNI: 20561572.

Que, asimismo, es política de esta municipalidad velar por el normal desarrollo de las instituciones de su jurisdicción, en un ambiente de plena participación propuesto por la Municipalidad Provincial de Padre Abad, atendiendo en este caso la petición formulada por el recurrente, tal y como lo establece el Artículo 2º numeral 13 de la Constitución Política del Perú determina que toda persona





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA-UCAYALI

www.munipadreabad.gob.pe

Av. Simón Bolívar N° 536-546 Telf. N° 061-481079



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

tiene derecho a constituir diversas formas de organización jurídicas sin fines de lucro, sin autorización previa y de acuerdo a ley.

Que, el Artículo 73°, numeral 5.1, 5.2, 5.3 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las municipalidades asumen competencias y ejercen funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar su participación en el desarrollo local, en armonía con el Artículo 113° de la citada Ley, que establece los mecanismos de participación ciudadana; en ese sentido es atendible Reconocer y Acreditar al "Comité de Gestión y Vigilancia del Caserío Santa Ana, comprensión del Distrito y Provincia de Padre Abad, así como también a su Junta Directiva.

Que, estando a lo expuesto y las normas legales glosadas, y de conformidad con las facultades conferidas en el Artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, al **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA DEL CASERÍO SANTA ANA**, la cual apoyara y realizara el seguimiento de las gestiones relacionadas con la formulación, evaluación, transferencia de recursos, ejecución, monitoreo y supervisión de proyectos del PRC, así como a su junta directiva que estará conformada por los siguientes miembros:

➤ Presidente	: Emilio Ayala Manza	DNI: 00187032
➤ Vice-Presidente	: Mario Marín Ruiz	DNI: 41941501
➤ Secretario	: Sarita Pérez Castillón	DNI: 48265535
➤ Tesorero	: Pedro Vargas Cristóbal	DNI: 40927527
➤ Fiscal	: Alejandro Vargas Cristóbal	DNI: 20561572

ARTÍCULO SEGUNDO.- ACREDITAR, a su **Presidente el** señor Emilio Ayala Manza identificado con DNI: 00187032, a fin de que realice las gestiones pertinentes ante las instituciones públicas y privadas, en beneficio de la Organización Comunal.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social para que en mérito a la presente Resolución proceda a inscribir al **COMITÉ DE GESTIÓN Y VIGILANCIA COMUNITARIA DEL CASERÍO SANTA ANA**, así como a su junta directiva en el Libro de Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS).

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER, que la vigencia del Comité de Gestión será desde la expedición de la presente resolución hasta la culminación de la obra.

ARTÍCULO QUINTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a las áreas competentes de esta entidad municipal.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA

Sr. Víctor H. Sosa García
ALCALDE